



CONVENIO DE INTERCAMBIO

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. LUCILA I. ORIVE GUTIÉRREZ, EN LO SUCESIVO "EL SISTEMA", Y EL C. RAÚL CHRYSTOPHER RIVAS ESPINOZA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", QUE SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE "EL SISTEMA":

I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 1998.

I.2. TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, DIFUNDIR LA CULTURA EN LA SOCIEDAD MEXIQUENSE, PARA PROPICIAR LA IDENTIDAD Y SOLIDARIDAD DE LOS HABITANTES DE LA ENTIDAD.

I.3. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL ORGANISMO ESTÁ A CARGO DE SU DIRECTORA GENERAL LIC. LUCILA ISABEL ORIVE GUTIÉRREZ, QUIEN ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 13 FRACCIONES I Y X DEL DECRETO DE CREACIÓN CITADO EN LA DECLARACIÓN I.1, EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO, DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, DE FECHA PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE.

I.4. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA ESTADO DE MÉXICO ORIENTE, NÚMERO 1701, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA CON PLENA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE



II.2. EL C. RAÚL CHRYSSTOPHER RIVAS ESPINOZA, CUENTA CON DOMICILIO UBICADO EN CALLE PEDRO CORTES, NÚMERO 221, BARRIO DE SANTA BARBARÁ, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50050.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE SE HAN RECONOCIDO MUTUAMENTE SU PERSONALIDAD Y ESTÁN DE ACUERDO EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES MEDIANTE LAS CUALES "EL SISTEMA" Y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LLEVARÁN A CABO EL INTERCAMBIO EQUIVALENTE DE SERVICIOS Y PATROCINIO A TRAVÉS DE LA PROGRAMACIÓN DEL "SISTEMA".

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

A) LA MUSICALIZACIÓN DE EVENTO

- DOS HORAS DE ENSAMBLE (JAZZ Y POPULAR) SAXOFÓN, PIANO, BATERÍA Y BAJO).
- UNA HORA DE IMITADOR DE ENRIQUE IGLESIAS (GUITARRA, VOZ Y PISTAS).
- TRES HORAS DE RENTA DEL EQUIPO DE SONIDO.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL SISTEMA"

➤ EN TELEVISIÓN

A) REALIZAR LA INSERCIÓN DE DOS ENTREVISTAS DE 3 A 5 MINUTOS CADA UNA CON LA INSERCIÓN DE 3 CINTILLOS DE 10 SEGUNDOS EN CADA ENTREVISTA EN EL PROGRAMA MATUTINO DE REVISTA.

- LAS ENTREVISTAS SE TENDRÁN QUE AGENDAR CON UNA SEMANA DE ANTICIPACIÓN PREVIA A SU GRABACIÓN Y TRANSMISIÓN.
- EN CADA ENTREVISTA SE TENDRÁ QUE OTORGAR 2 SETS MUSICALES DANDO UN TOTAL DE 4 SETS POR LAS DOS ENTREVISTAS ANTES MENCIONADAS.

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE



➤ EN RADIO

A) REALIZAR LA INSERCIÓN DE UNA ENTREVISTA DE 5 MINUTOS CON LA MENCIÓN DE LOS DATOS DEL GRUPO MUSICAL (NOMBRE, TELÉFONOS, DIRECCIÓN, PAGINA DE INTERNET, O CORREO ELECTRÓNICO), EN LA EMISORA XEGEM 1600 AM VALLE DE TOLUCA.

CUARTA. DE LA VIGENCIA.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DEL 1º DE MAYO DEL AÑO 2013 AL 1º DE MAYO DEL AÑO 2014.

QUINTA.

ESTE CONVENIO NO PODRÁ CEDERSE, VENDERSE, O TRANSFERIRLO TOTAL O PARCIALMENTE POR NINGUNA DE LAS PARTES A TERCEROS EN NINGUNA FORMA Y POR NINGÚN CONCEPTO.

SEXTA.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO QUE EL INCUMPLIMIENTO EN CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS ANTERIORES DARÁN MOTIVO A LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

SÉPTIMA. DE LAS CONTROVERSIAS.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE LOS SUSCRIBIENTES, POR LO QUE CUALQUIER ASPECTO NO PREVISTO POR LAS DUDAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO SE RESOLVERÁ CONJUNTAMENTE, EN PRIMER LUGAR, SI SUBSISTE LA CONTROVERSIA SERÁ POR LA VÍA JUDICIAL.

OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN.

EL PRESENTE CONVENIO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1.39 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LO QUE PARA CUALQUIER CONTROVERSIA, ÉSTA SE RESOLVERÁ EN PRIMERA INSTANCIA DE MANERA ADMINISTRATIVA; EN CASO DE QUE SUBSISTA LA CONTROVERSIA LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y TRIBUNALES COMPETENTES, EN EL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU PERSONA, MATERIA O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, PUDIESE CORRESPONDERLES

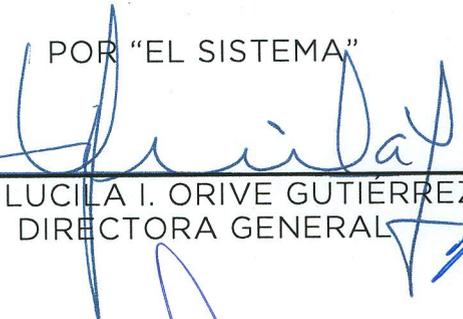
SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE

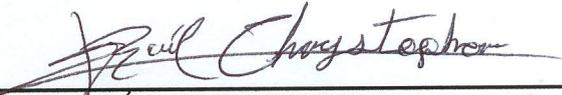


ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EL ALCANCE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 07 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, CON EFECTOS RETROACTIVOS AL PRIMERO DE MAYO DEL AÑO 2013.

POR "EL SISTEMA"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"


LIC. LUCILA I. ORIVE GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL


C. RAÚL CHYSTOPHER RIVAS
ESPINOZA

TESTIGOS


LIC. ERIC ROBERTO LÓPEZ VELOZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


C. CRISTINA PICHARDO TORRES


LIC. IVÁN ALFREDO MANZO LEAL
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
CONCERTACIÓN


C. MARIANA MARTÍNEZ DÍAZ
DIRECTORA DE RADIO


C. ROSA ELENA MORRÍS MONTALVO
DIRECTORA DE TELEVISIÓN

Esta hoja forma parte del Convenio de intercambio de acuerdo a sus giros, que celebran el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense y el C. Raúl Chystopher Rivas Espinoza, a cuatro hojas útiles debidamente signadas a los 7 días del mes de enero de año 2014.